ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

P. DE R. NÚM. 111 SERIE 2023-2024

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; la señora Alba I. Rivera Ramírez; el señor Julián E. Soto Camacho; y las señoras Nitza Suárez Rodríguez; y Carmen S. Torres Rodríguez.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 3 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ESCUELA SUPERIOR JUAN PONCE DE LEÓN, LOCALIZADA EN HATO REY, DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y UNA (1) ESTUFA PARA QUE SEAN UTILIZADAS EN DICHAS INSTALACIONES; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: El Artículo 2.027 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), faculta a los
- 3 municipios para ceder gratuitamente el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier bien

1	de su propiedad al Gobierno de Puerto Rico o al Gobierno federal, siempre y cuando sea para
2	usos públicos.
3	POR CUANTO: El Artículo 2.021 del Código Municipal, establece que toda permuta, gravamen,
4	arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la
5	Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. De acuerdo con lo allí
6	establecido, "[t]oda donación o cesión de propiedad municipal será autorizada siempre que
7	se realice entre gobiernos municipales, Gobierno estatal y/o federal, así como entre
8	corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales,
9	salvo aquellas donaciones permitidas en virtud de [dicho] Código, a favor de países
10	extranjeros, de corporaciones sin fines de lucro y de personas indigentes".
11	POR CUANTO: De acuerdo con comunicación suscrita por el Sr. Noel Mercado Delgado, Secretario
12	Municipal del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio"), luego de la
13	visita del Alcalde a las instalaciones de la Escuela Superior Juan Ponce De León en Hato
14	Rey, quedó evidenciada la necesidad de dotar de aire acondicionado y una (1) estufa las
15	facilidades del comedor, para beneficio de los estudiantes. El Alcalde le encomendó al
16	Secretario Municipal realizar las gestiones correspondientes a los fines de poder adquirir los
17	equipos antes mencionados y donarlos para ser utilizados en dichas instalaciones.
18	POR CUANTO: Recibido el informe sobre las especificaciones del equipo necesario y la situación
19	desde el punto de vista técnico, preparado por el Ing. Kevin M. Crespo, Ingeniero de la
20	Oficina de Secretaría Municipal, el Secretario Municipal informa que se necesitan dos (2)
21	unidades de aire acondicionado (consolas piso techo) de cinco (5) toneladas cada una para
22	suplir la capacidad de refrigeración requerida. Ello, tomando en cuenta las dimensiones y
23	configuración del local, capacidad de personas y equipos existentes.
24	POR CUANTO: El informe, recomienda, además, el reemplazo de los screens de tela existentes por
25	plásticos, el reemplazo de las puertas existentes por puertas de seguridad y una puerta interior
26	con tirador para que se limite la entrada del aire exterior y que los aires trabajen

1	eficientemente. De igual forma, se recomendó un estudio de carga para comprobar que el
2	sistema eléctrico tenga la capacidad para sostener estos aires. Además del costo del equipo y
3	su instalación, podría requerir costo adicional de tubería eléctrica.

POR CUANTO: Los trabajos se llevarán a cabo en conjunto con la Oficina para el Mantenimiento
de las Escuelas Públicas de Puerto Rico, también conocida como la "OMEP", creada
mediante la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, según enmendada. La
referida Oficina está adscrita al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: Para esto, el costo estimado de las unidades de aire acondicionado, incluyendo la instalación, es de diez mil ochocientos dólares (\$10,800.00). La estufa tiene un costo de ochocientos dólares (\$800.00). A esos fines, se solicita que se autorice hasta la cantidad de hasta once mil seiscientos dólares (\$11,600) para la adquisición e instalación de los equipos, así como para atender cualquier otra contingencia que pueda surgir durante los trámites para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio"), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar a la Escuela Superior Juan Ponce De León en Hato Rey dos (2) consolas de aire acondicionado piso techo de cinco (5) toneladas cada una y una (1) estufa para que sean utilizadas en el comedor de dichas instalaciones escolares. A esos fines, se autoriza el desembolso de hasta la cantidad de once mil seiscientos dólares (\$11,600) para la adquisición e instalación de los equipos antes mencionados, así como para atender cualquier otra contingencia que pueda surgir durante los trámites para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 2da.: El Municipio adquirirá e instalará el equipo al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución. Dicha adquisición e instalación se llevará a cabo en estricto cumplimiento con todas las leyes y disposiciones reglamentarias aplicables.

Sección 3ra.: Los trabajos se llevarán a cabo siguiendo los parámetros y recomendaciones incluidos en el informe preparado por el Ing. Kevin M. Crespo, Ingeniero de la Oficina de Secretaría Municipal, con fecha del 12 de marzo de 2024, copia del cual se incluye y se incorpora como anejo a esta Resolución. El Municipio coordinará y acordará con la Oficina para el Mantenimiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico ("OMEP"), adscrita al Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, el reemplazo de los *screens* de tela existentes por plásticos, el reemplazo de las puertas existentes por puertas de seguridad y una puerta interior con tirador para que se limite la entrada del aire exterior y que los aires trabajen eficientemente. De igual forma, se coordinará y llevará a cabo un estudio de carga para comprobar que el sistema eléctrico tenga la capacidad para sostener el equipo donado. No se instalará equipo alguno hasta tanto no se lleven a cabo los trabajos, mejoras y estudios antes mencionados.

Sección 4ta.: Se autoriza al Municipio, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a llevar a cabo las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución, incluyendo, pero no limitado a, la otorgación de los documentos que resulten necesarios a esos fines.

Sección 5ta.: La Oficina de Finanzas Municipales del Municipio velará que los desembolsos se lleven a cabo de acuerdo con la legislación aplicable y tendrá la responsabilidad de verificar que el donativo de los bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual fue otorgado. La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

Sección 6ta.: Los fondos para la adquisición de la unidad de aire acondicionado y la estufa provendrán de la partida núm. 1000-24-24140000-2434-2869-0000.

Sección 7ma.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así la cantidad autorizada para desembolso.

1	Sección 8va.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas
2	de otras por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional,
3	nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no
1	afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.
5	Sección 9na: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
5	incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
7	Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
3	aprobación.